

CONTRATO DE SUMINISTROS	110-4
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS NO. 044 DE 2022
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
CC/NIT	901.152.111-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO VARGAS
CC/NIT	18.392.689 DE CALARCÁ
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR	\$121.125.375 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	20 DÍAS CALENDARIO PARA LA PRIMERA ENTREGA POSTERIOR AL ACTA DE INICIO Y ENTRE EL 15 Y EL 30 DE JULIO PARA LA SEGUNDA ENTREGA
SUPERVISORES	JEFE SECCIÓN SUMINISTROS
CDP	00401 DEL 07 DE FEBRERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril



08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte, **LUIS FERNANDO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.392.689** de Calarcá, en representación legal de **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S** con NIT **901.152.111-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 07 de febrero de 2022 solicitado por la Jefe de la Sección Suministros y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *“EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en diferentes municipios del departamento de caldas, para propiciar el normal funcionamiento de la empresa, tanto en la sede administrativa de Manizales como en las 24 seccionales y sus respectivas plantas de tratamiento, se requiere el suministro de elementos de aseo y cafetería para atender satisfactoriamente las necesidades de aseo, limpieza e higienización, que van encaminadas al bienestar de los funcionarios y visitantes. Es conveniente realizar la adquisición de los elementos de aseo y cafetería puesto que la presente necesidad se encuentra amparada en el plan anual de adquisiciones de la empresa para la vigencia 2022, y de acuerdo con el cálculo y consolidación de los requerimientos de cada seccional, y de la sede administrativa de Manizales, los elementos a suministrar son insumos de primer orden para las labores diarias de aseo, limpieza e higienización, así como para el bienestar de los colaboradores. Es oportuna la adquisición de insumos de aseo y cafetería para la sede administrativa y las 24 seccionales incluidas las respectivas plantas de tratamiento puesto que la presente necesidad se encuentra amparada en el plan anual de adquisiciones de la empresa para la vigencia 2021. Las cantidades detalladas en el presente estudio de necesidad fueron calculadas con base en los reportes mensuales que realizan las seccionales y la sección de suministros en el software de inventarios.”*

1	6545	AROMATICA DE PANELA EN CUBOS x 24 cubos	Caja	1000
2	2640	AROMATICA VARIADO EL SABOR. X 20 sobres	Caja	1000
3	2641	AZUCAR BLANCO ESPECIAL x 500gr	Und	2000
4	3973	BALDE PLASTICO	Und	50
5	2102	BAYETILLA BLANCA O ROJA 35x60	Und	300
6	3470	BLANQUEADOR AL 5.25% (LIMPIDO)	Galón	300
7	429	BOLSA DE POLIETILENO 65 x 85 NEGRA	Paquete	300
8	6546	BOLSA POLIETILENO 80 x 100 NEGRA	Paquete	300
9	2644	CAFÉ 100%. TOSTADO Y MOLIDO x 500gr	Und	2150
10	3478	CEPILLO DE MANO SURTIDOS	Und	80
11	7026	CEPILLO PLASTICO (BANDA CAUCHO. CABO)	Und	100



12	3488	CERA LIQUIDA EMULSIONADA X 3785cc	Und	100
13	3530	DESMANCHADOR BANOS	Galon	250
14	3501	DETERGENTE X 1000 EN POLVO	Kg	400
15	3506	ESCOBA SUAVE PARA PISO CON CABO LARGO	Und	200
16	3510	ESPONJILLA ESPIRAL INOXIDABLE	Und	100
17	3511	ESPONJILLA DE BRILLO x 6	Paquete	100
18	3509	FIBRA LIMPIADORA (SABRA DE COCINA)	Und	300
19	3514	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25.	Par	100
20	3523	JABON AZUL EN CUADRO 300gr	Und	200
21	3521	JABON LIQUIDO ESPUMA, D-800 Dermo espuma	Und	300
22	11844	JABON LIQUIDO LAVA LOZA ARRANCAGRASA 750ml	Und	300
23	2188	LIJA DE AGUA SUVE	Und	50
24	3529	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	Unidad	200
25	3500	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3785cc	Und	300
26	3532	PAÑO LIMPION EN ALGODÓN (TOALLA). (25X50)	Und	300
27	3558	MEZCLADOR ECOLOGICO MADERA 11 cm x 500	Paquete	50
28	3538	PAPEL ALUMINIO	Rollo	200
29	3535	PAPEL HIGIENICO	Und	300
30	3536	PAPEL HIGIENICO JUMBO	Und	480
31	3541	RECOGEDOR DE BASURA	Und	50
32	3545	SERVILLETAS NORMAL x 100 unidades	Paquete	300
33	3655	TOALLA DESCHABLE DE MANO ECOLOGICA PAQUETE DE 150 TRIPLE HOJA 24X 25 cm.	Paquete	1000
34	3549	TRAPERO GRANDE DE PABILO SUPER CON CABO	Und	200
35	3553	VAR SOL	Litro	100

2) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de del formulario de Información Básica para Contratar a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 044 de 2022, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP I el 01 de marzo de 2022. 3) Que el día 07 de enero marzo presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que, una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S.**, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 31 de enero de 2022, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del proponente. 5) Que, por lo anterior, a el día 10 de marzo de 2022 se recomendó aceptar la oferta del proponente **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S.** 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00401 de enero 07 febrero de 2022, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 211010302008. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por que se especifica a continuación, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud pública de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar los elementos aseo y cafetería teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la empresa. 2. Realizar la entrega de manera oportuna, en cada una de las seccionales como se relaciona en lugar y plazo de ejecución. Las cantidades suministradas a cada seccional se relacionan en documento adjunto. 3. Presentar catalogo y/o fichas técnicas de cada uno de los elementos a suministrar. 4. Si algunos elementos no cumplen con las características especificadas por el contratista en su oferta económica, será rechazado el elemento y debe realizar el cambio de inmediato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$121.125.375) M/CTE IVA INCLUIDO los cuales serán cancelados posterior a las dos entregas pactadas y establecidas en el estudio previo y formulario, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción según los siguientes: **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00401 del 07 de febrero de 2022, bajo el rubro 211010302008 con denominación "ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA" por el valor de este contrato para cada uno de los grupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad**



social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será el pactado en el estudio previo así **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE SECCIÓN SUMINISTROS** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas



en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del



contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LUIS FERNANDO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.392.689** de Calarcá, en representación legal de **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S** con NIT **901.152.111-1**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LUIS FERNANDO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.392.689** de Calarcá, en representación legal de **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S** con NIT **901.152.111-1** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Certificado de existencia y representación. **13.** Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los **15-03-2022**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

Luis Fernando Vargas
LUIS FERNANDO VARGAS
Representante Legal
LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
Contratista

Paula Milena Velasquez Castaño
V. Bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Departamento Administrativo

Bertha Lucia Guzman Diaz
V. Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General

Santiago Lopez Diaz
V. Bo. SANTIAGO LOPEZ DIAZ
Jefe Sección Suministros

Sebastián Díaz Valencia
Proyectó Sebastián Díaz Valencia
Abogado